



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883, y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Audiencia Territorial

DE
CACERES

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia que, copiada a la letra, es como sigue:

SENTENCIA número 1.— En la ciudad de Cáceres a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Vistos en grado de apelación por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de menor cuantía, procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia de Fregenal de la Sierra, seguidos entre partes de la una actor y apelante don Manuel Ventura Albarrán, molinero y vecino de Fregenal de la Sierra, representado ante esta Instancia por el Procurador don Luis González Borreguero y dirigido por el Letrado don Alfredo Sánchez Arévalo, contra don Nicasio Domínguez y Domínguez, propietario y de la misma vecindad, sobre comunidad de aguas del manantial «Prado Patino», término de dicho pueblo.

Aceptando sustancialmente los Resultandos de la sentencia apelada, y

RESULTANDO: Que de dicha sentencia que con fecha 7 de Agosto último, dictó el Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, recurrió en apelación el Procurador don Antonio Cecilio Bravo Galán, en representación del actor don Manuel Ventura Albarrán, y admitida que fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes,

se remitieron los autos a este Tribunal, donde en tiempo y forma se personó el recurrente y previo los trámites de Ley, se señaló para la vista el día 14 del mes en curso, a la que no concurrió la representación del recurrente, única parte personada, y en su consecuencia se declaró el acto concluso para la sentencia.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este pleito se han observado las prescripciones legales en ambas instancias.—Visto, siendo Ponente el Magistrado don Joaquín Sarmiento Rivera.

Aceptando en el sentido jurídico que les informa los Considerandos de la sentencia recurrida 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o.

CONSIDERANDO: Que por no haber comparecido la parte apelante a la vista de este pleito en la segunda instancia no se ha planteado a la Sala ninguna cuestión, aparte de las ya ventiladas en la primera, en la que acertadamente fueron resueltos por la sentencia recurrida.

CONSIDERANDO: Que si bien procede la apreciación de temeridad en el demandante, por haber seguido la tramitación del procedimiento, después de la contestación a la demanda, persuadida desde entonces de la improcedencia de la acción entablada, es lo cierto que no hay méritos suficientes para la estimación de manifiesta mala fe a los efectos del apremio personal establecido en el Real Decreto de 3 de Febrero de 1925, modificativo del artículo 36 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su consecuencia, procede revocar la sentencia en cuanto se le declare incurso en dicha sanción.

Vistos los artículos 704 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes.

ciamiento Civil y concordantes.

FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juez de Primera Instancia de Fregenal de la Sierra, por la que estimando la excepción alegada por el demandado Nicasio Domínguez y Domínguez, al contestar la demanda, absuelve de la acción entablada en su contra por el actor Manuel Ventura Albarrán, sin hacer expresa condena de costas hasta el momento procesal, en que dentro de este pleito se presentó por aludida parte el escrito de réplica, momento éste a partir del cual, impone a precitado demandante, las costas sucesivas sin que haya lugar a hacer expresa declaración de ellas en esta instancia, entendiéndose confirmada la sentencia recurrida en cuanto está conforme con ésta y revocada en lo demás.

Una vez sea firme esta sentencia, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y devuélvase los autos al Juez Instructor con certificación de ella, a los efectos de ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Badía.—Tomás Mendigutía.—Joaquín Sarmiento.—José Pozuelo.—Rafael Vives.

La antedicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, en la audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto de dos de Mayo del anterior, expido el presente edicto en Cá-

ceres a veinte de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

704

SALA DE LO CIVIL

Edicto

La Sala expresada, ha dictado en el pleito de que se hará mención, la sentencia que, copiada literalmente, es como sigue:

Sentencia número 6.— En la Ciudad de Cáceres a veintitrés de Enero de mil novecientos treinta y dos.

Vista en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del pleito de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llerena, seguidos entre partes, de la una, como actora y apelante, don Pedro Larencés Ugarte, mayor de edad, del Comercio y vecino de Badajoz, representado ante la Sala por el Procurador don Adrián Caldera Cepeda, y dirigido por el Letrado don Juan Zancada del Río, y de la otra como demandados, don Antonio Rodrigo Maeso, y sus menores hijos Victoriana, Antonio y Ana Rodrigo Barragán, vecinos de Ahillones, sobre cobro de seis mil quinientas diez y seis pesetas, con ochenta céntimos, importe de una letra de cambio con sus gastos.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de dicho partido judicial, con fecha doce de Septiembre último, y

Resultando: Que por la representación del demandante, se interpuso recurso de apelación contra dicha sentencia, siendo admitidos en ambos efectos y practicados los debidos emplazamientos, fueron remitidos los autos originales a esta Audiencia, donde recibidos que fueron, se personó en tiempo y forma la referida representación y previos los trámites de Ley, se celebró la vista el día diez y nueve del mes actual, con asistencia del Letrado don Juan Zancada, defensor de dicha parte que interesó la revocación de la sentencia apelada.

Resultando: Que en la tramitación de este pleito, se observarán las prescripciones legales en ambas instancias.

Visto siendo ponente el Magistrado don Joaquín Sarmiento Rivera.

Considerando: Que por fallecimiento de doña María Josefa Maesso Gimón y disposición testamentaria de la misma, es Administrador de los bienes de los herederos de dicha señora, don Antonio Rodrigo Maesso, que además de éste, en el tercio de legítima, lo son sus tres menores hijos, Victoriana, Antonio y Ana Rodrigo Barragán en los de mejora y libre disposición y con dicho carácter formalizó y contrató con el actor la adquisición de Maquinaria Agrícola, obligándose al pago de la cantidad de seis mil quinientas diez y seis pesetas y ochenta céntimos, que constituye la reclamación en esta litis.

Considerando: Que siendo beneficiosa dicha adquisición para todos los demandados, por su utilidad para la mejor explotación y mayor producción de la propiedad rústica, es evidente que su aportación implica un acto de mera Administración, y reconocida la procedencia y legitimidad del contrato, es visto que procede declarar a todos los demandados responsables de la cantidad que se reclama y por tanto, revocar la sentencia recurrida.

Considerando: Que no habiéndose adherido los demandados a la apelación y no existiendo peritos para la apreciación de temeridad y mala fe, no procede hacer expresa declaración de costas en ambas instancias.

Vistos los artículos 704 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y en su lugar condenar y condenamos a los demandados Antonio Rodrigo Maesso, Victoriana, Antonio y Ana Rodrigo Barragán, a que satisfagan a don Pedro Laurences Ugarte, la cantidad de seis mil quinientas diez y seis pesetas con ochenta céntimos que les reclama con el interés legal de esa suma, desde el ocho de Julio último, hasta que se hagan efectivas, sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Fernando Badía. — Tomás Mendigutía. — Joaquín Sarmiento. — José Pozuelo. — Rafael Vives.

La antedicha sentencia, fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el Sr. Magistrado Ponente, en la Audiencia pública del Tribunal, ante la fe del Secretario de Sala, don Rafael Ortiz.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de dos de Mayo del año anterior, expido el presente edicto en Cáceres a veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — El Oficial de Sala, Tomás Civantos.

Juzgados

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Constancio Sánchez y Mateos, Juez Municipal Suplente en funciones, de Villanueva de la Sierra.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y Suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de este partido de Coria, dentro del término de treinta días a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de Cáceres.

Para el caso que de las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer período de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar su documentadas instancias en este Juzgado Municipal, para proveer dichos cargos en concurso libre, según dispone la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Se hace constar que este Municipio tiene mil cuatrocientos veinte habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de arancel.

Villanueva de la Sierra 25 de Febrero de 1932. — El Juez Municipal, Constancio Sánchez. — P. S. M., el Secretario habilitado, Rufino Saul.

815

TALAVERA LA VIEJA

Don Antonio Prieto Muelas, Juez Municipal de Talavera la Vieja (Cáceres).

Hago saber: Que se encuentran vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, y en cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, se anuncia su provisión a concurso libre por tiempo de quince días, que empezarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid», de

conformidad a lo preceptuado en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que aspiren a dicho cargo acompañarán a su solicitud, debidamente reintegrada y con las pólizas de la Mutualidad judicial:

1.º Certificación de su partida de nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio, y

3.º La certificación de examen y aprobación, que se menciona en el artículo 11 del Real decreto de 10 de Abril de 1871 u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Talavera la Vieja (Cáceres) a 30 de Marzo de 1932. — Antonio Prieto.

1253

GARVÍN

Don Lorenzo Muñoz Martín, Juez municipal de este pueblo de Garvín.

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de Secretario Suplente, y por orden de la superioridad, se anuncia para su provisión en propiedad por turno libre, por término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto por la ley orgánica del poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias; pudiendo los aspirantes presentar sus instancias documentadas en este Juzgado en el expresado plazo.

Se hace constar que este pueblo consta de 517 habitantes y que el agraciado sólo percibirá los derechos de arancel.

Garvín a 30 de Marzo de 1932. — El Juez Municipal, Lorenzo Muñoz.

1294

SEGURA DE TORO

Don Juan Manuel González Hinojos, Juez Municipal de Segura de Toro (provincia de Cáceres).

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado Municipal y su suplente, las cuales han de proveerse por concurso de traslado, según se ordena por la Superioridad y conforme a lo establecido en el segundo párrafo del art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a una y otra plaza, presentarán sus escritos en el indicado plazo, acompañados de los documentos acreditativos de sus preferentes derechos, al Sr. Juez de primera Instancia de Hervás, a cuyo partido pertenece este pueblo.

Este Municipio consta de 249 habitantes, y los emolumentos señalados a los cargos que se anun-

cian, son los derechos de arancel. Segura de Toro 2 de Abril de 1932. — El Juez Municipal, Manuel González.

1320

Junta Municipal del Censo Electoral

MADRIGALEJO

Junta Municipal del Censo Electoral de Madrigalejo.

Reunida esta Junta de mi presidencia en sesión pública el día tres del actual, con objeto de proceder de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de 8 de Agosto de 1907, a la designación de Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales de la Secciones de este término municipal, para las próximas elecciones parciales de Concejales que han de tener lugar el domingo día 17 del corriente, acordó declarar que quedarán designados para dichos cargos, con arreglo a lo dispuesto en citado artículo 37 de la ley, por las respectivas secciones, los electores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º, Tabla. — Sección única

Adjuntos, D. Damián Ramos Regidor y D. Juan Manzanedo Sejo.

Suplentes, D. Dámaso Llereno Cañada y D. Antonio Jiménez Pérez.

Distrito 2.º, Llano. Sección única

Adjuntos, D. Pedro Moreno Sierra y D. Francisco Muñana Pérez.

Suplentes, D. Pedro Álvarez Avila y D. Manuel Granjo Paredes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrigalejo a 4 de Abril de 1932. — El Presidente, José Ramos Sánchez.

1382

PIEDRAS ALBAS

Relación detallada de los nombres del Presidente, adjuntos y suplentes, que han de componer la Mesa Electoral en las próximas elecciones de Concejales:

Presidente

Don Eladio Villarreal Rodríguez.

Adjuntos

Don Celestino Aparicio Márquez, don Benigno Granado Moreno.

Suplentes

Don Francisco Moreno Granado, don Pedro Villarreal Rodríguez.

Piedras Albas, 7 de Abril de 1932.

— El Presidente de la Junta, Manuel Nebril. — El Secretario, Enrique Díez.

1377

Alcaldías

DESCARGAMARIA

Recuento de Ganadería

Formado el Recuento general de Ganadería de este término, que ha de servir de base al Reparto de la Contribución Territorial para el año de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

y aducirse las reclamaciones oportunas.

Descargamaria 6 de Abril de 1932.—El Alcalde, Julián Martín. 1403

VALDASTILLAS

Recuento de ganadería

Hallándose terminada el acta general del recuento de ganadería de este término, que ha de servir de base al repartimiento de territorial que se forme para el próximo año de 1933, queda expuesto al público por término de ocho días

en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir cuantas reclamaciones tengan por convenientes, bien entendidos, que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdastillas a 9 de Abril de 1932.—El Alcalde, Eugenio Fernández. 1399

POZUELO DE ZARZON

Apéndice al amillaramiento

Con el fin de formar en su día el documento que pende de la riqueza

rústica de este término para el próximo año 1933, se advierte a los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el plazo de quince días, las declaraciones de altas y bajas debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos Reales.

Pozuelo de Zarzón 4 de Abril de 1932.—El Alcalde, Delfín Martín. 1400

Obras Públicas

Provincia de Cáceres

Cambios de Propiedad

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Marzo de 1932.

Matrícula	Fecha del cambio	NOMBRE DEL VENDEDOR	Domicilio	NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO
Cc. 1.487	4	D. José Hernández	Plasencia	D. Guillermo López Martín	Plasencia. Higuera, 27.
Cc. 2.126	4	Luciano Cortés	Trujillo	Antonio Fernández Solís	Valdefuentes. San Antón, 3.
Ba. 2.534	4	Antonio Martín	Valencia de Alcántara	Félix Civantos Torres	Valencia de Alcántara. Mariana.
Cc. 886	7	Joaquín Rubio	Valdefuentes	José V. Fernández Castillo	Valdefuentes.
Cc. 1.091	7	Jesús Pantrigo	Zarza la Mayor	Jacinto Bueno Granado	Brozas.
Cc. 1.992	7	José R. Carreño	Plasencia	Félix Sánchez Alvarez	Plasencia. Valdegamas, 34.
Cc. 2.102	7	Francisco García	Trujillo	Manuel M.ª Domínguez	Alcuéscar. Sevilla, 18.
M. 18.728	8	José Martín Paiva	Plasencia	José Rodríguez Muñoz	Plasencia. M. Constancia.
Cc. 1.695	10	José Galán	Cáceres	Joaquín Borrega Cantos	Cáceres. P. de San Blas, 10.
Cc. 1.001	10	Alfonso Bardají	Trujillo	Antonio Figueroa Regodón	Ruanes. Plaza Mayor, 13.
Cc. 316	12	Julián Murillo	Cáceres	Mamede Machado Vultos	Cáceres. Canalejas, 8.
Cc. 2.145	15	Daniel Basquero	Santibáñez el Bajo	Baudilio Arroyo Novoa	Hervás.
Cc. 1.850	15	D.ª Lucia Orellana	Trujillo	Juan Moreno	Trujillo. P. Mayor, 12.
Cc. 1.838	15	D. Juan Blanco	Cáceres	Luciano Cortés	Trujillo. Cruces, 13.
Cc. 1.748	18	Francisco Gil	La Cumbre	Domingo Delgado Bermejo	La Cumbre.
Cc. 1.529	21	Juan Moreno	Trujillo	Juan Rodríguez Cruz	Santa Ana. Real, 5.
Cc. 2.410	21	Felipe Leo	Puebla de Obando	Juan Gil Hernández	Garrovillas. Plaza de Colón, 2.
Cc. 2.195	23	Luciano Cortés	Trujillo	Juan Roldán Parralejo	Navalvillar de Pela. Fuentes, 1.
Cc. 2.190	23	Sebastián Morón	Miajadas	Anastasio Cortés Carmona	Miajadas. Carretera.
Cc. 2.416	23	Pedro Antón	Losar de la Vera	Isidro Pérez Sánchez	Plasencia. Vidrieras, 2.
Cc. 2.416	23	Isidro Pérez	Plasencia	Agustín Francisco Faura	Jarandilla. Mayor.
Cc. 1.905	30	Félix Sánchez	Idem.	Aurelio Sánchez Moreno	Plasencia. A. Matías, 56.
M. 23.989	31	Alfredo Mayoral	Madrid	Angel Burgos Blasco	Coria. Peris Mencheta, 1.

Cáceres, 2 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

1332

Automóviles

RELACION de los vehículos de tracción mecánica inscritos en esta provincia durante el mes de Marzo de 1932.

Número de matrícula	Fecha de expedición	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIOS	Marcas	Número del motor	Forma	Categoría	Potencia H. P.	Servicio a que se destin.
2.441	2	D. Francisco Martín Fernández	Cáceres. S. Juan, 2-4-6.	Chevrolet.	2.931.630	Camión.	3.ª	20	Particular.
2.442	5	Alfonso Jiménez Sierra	Logrosán. P. Iglesias, 5.	Chevrolet.	2.907.080	Camión.	3.ª	20	Idem.
2.443	8	Toribio Sánchez Puertas	Palomero. Larga, 29.	Ford.	4.696.620	Camión.	3.ª	17	Idem.
2.444	14	Salvador Navas Moreno	Oropesa. C. Estación.	Chevrolet.	299.332	Camión.	3.ª	20	Idem.
2.445	21	Pedro Sánchez y Sánchez	C. del P. Tornavacas.	Dodge.	3.064	Camión.	3.ª	27	Idem.
2.446	26	Francisco Gómez Sánchez	Miajadas. Corred.ª, 107.	Chevrolet.	299.377	Camión.	3.ª	20	S. P.
2.447	26	Germán Sánchez Pérez	Acebo. Tte. G. Arroyo	Ford.	4.435.526	C.º interior.	2.ª	17	S. P.

Cáceres 2 de Abril de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.ª Nocetti.

1331

Ministerio de Trabajo y Previsión

Dirección General del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística

Censo de Jurados

correspondiente al año 1931, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

Provincia de Cáceres

(Continuación)

Partido Judicial de Valencia de Alcántara

Lista de varones que, con arreglo al artículo 11 del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la definitiva de Jurados de dicho Juzgado.

Núm. de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
Ayuntamiento de Valencia de Alcántara						
184	Gabino Hernández, Tomás	38	38	Labrador, 8	Jornalero	Cabeza de familia.
185	Gabino Márquez, Fernando	37	37	Huertas, 49	Labrador	Idem.
186	Galán García, Francisco	54	54	T. Cortés, 1	Propietario	Idem.
187	Galavis Cruz, Antonio	39	39	Idem	Jornalero	Idem.
188	Galavis García, Pedro	51	51	Canalejas, 9	Labrador	Capacidad
189	Galván Silva, Marcelino	47	47	Borrega, 52	Carpintero	Cabeza de familia.
190	Gama Castaño, Clemente	36	5	Diseminado	Jornalero	Idem.
191	Gama Mirón, Joaquín	36	16	S. Antón	Propietario	Idem.
192	Gama Gamino, Manuel	63	63	Castillo, 3	Herrero	Idem.
193	Gámez Expósito, José	33	33	Búrdalo, 33	Labrador	Idem.
194	Garayo Carballo, Joaquín	40	40	Escolar, 33	Idem.	Idem.
195	García Ballesteros, Esteban	62	34	Pino, 182	Retirado	Capacidad.
196	García Concepción, Víctor	58	26	S. Juan, 24	Industrial	Cabeza de familia.
197	García González, Graciliano	42	20	Maura, 14	Viajante	Idem.
198	García Pirís, José	33	33	Borrega	Labrador	Idem.
199	García Serola, Evaristo	66	12	Sta. Maria, 4	Industrial	Idem.
200	García Simón, Eulogio	58	26	Canalejas, 41	Retirado	Capacidad.
201	García Simón, Luciano	50	10	Cocilla, 13	Guarda	Cabeza de familia.
202	García Farfño, José	58	12	S. Juan, 3 y 5	Jornalero	Idem.
203	García Vinagre, Teodoro	42	42	Cortizada, 4	Idem	Idem.
204	García Vinagre, Tomás	33	33	Volvedano, 29	Idem	Idem.
205	Garlito Carrillo, Cándido	63	63	Brecha, 56	Carretero	Idem.
206	Garlito Carrillo, Facundo	70	70	Cortizada, 9	Idem	Idem.
207	Garlito Carrillo, Francisco	50	50	Díaz, 1	Idem	Idem.
208	Garlito Salgado, Francisco	63	20	Volvedano, 29	Idem	Idem.
209	Garrido Boyero, Pablo	55	55	Diseminado	Maquinista	Idem.
210	Gaspar Carrillo, Jenaro	39	39	Huertas, 42	Jornalero	Idem.
211	Gaspar Cordero, José	56	56	Idem, 30	Idem	Idem.
212	Gaspar Gaspar, Manuel	29	29	Maura, 13	Labrador	Idem.
213	Gaspar Gil, Vicente	64	50	Fragoso, 5	Comerciante	Capacidad.
214	Gaspar Magariño, Ramón	47	47	Estación, 16	Jornalero	Cabeza de familia.
215	Gaspar Magariño, Vicente	51	51	Pizarro, 14	Industrial	Capacidad.
216	Gaspar Peinado, Ricardo	30	30	Maura, 35	Jornalero	Cabeza de familia.
217	Gaviza Reyes, Rafael	33	5	Valuengo, 5	Idem	Idem.
218	Gazapo Rosado, Feliciano	47	4	Huertas, 45	Zapatero	Idem.
219	Gelices Corchado, Valentín	35	33	Caballero, 18	Jornalero	Idem.
220	Gelices Peñaranda, José	47	47	Entrecasas, 55	Idem	Idem.
221	Gernio Bueno, José	41	6	Diseminado	Labrador	Idem.
222	Gil Santano, Felipe	39	39	Isturín, 14	Jornalero	Idem.
223	Gilo Gelices, Marcelino	62	62	Foso, 4	Empleado	Capacidad.
224	Gilo Pintor, Vicente	29	29	Nueva, 1	Jornalero	Cabeza de familia.
225	Giraldo Mogedano, Amalio	58	58	Durán, 5	Zapatero	Idem.
226	Gómez, Miguel	47	42	Nueva, 2	Jornalero	Idem.
227	Gómez Avilés, Rafael	40	40	Cortizada, 12	Idem	Idem.
228	Gómez Carballo, Alejandro	41	20	Adro, 43	Barbero	Capacidad.
229	Gómez Casco, Pablo	48	48	Canalejas, 43	Carpintero	Cabeza de familia.
230	Gómez Domínguez, Alejandro	60	25	Volvedano, 7	Jornalero	Idem.
231	Gómez Durán, Vicente	52	4	Gasca, 2 y 4	Posadero	Idem.
232	Gómez Gómez, Saturnino	45	30	Contigo, 8	Relojero	Idem.
233	Gómez Heruández, Guillermo	53	53	Adro	Pensionista	Idem.
234	Gómez Mata, Felipe	47	47	Molino, 54	Jornalero	Idem.
235	Gómez Mata, José	44	44	Molino, 25	Idem	Idem.
236	Gómez Olivenza, Martín	69	69	Huertas, 39	Hortelano	Idem.

(CONTINUARA)